

ALADIAsociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUSCRITO ENTRE COLOMBIA Y PARAGUAY (ACUERDO No. 18)

Primer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/18.1
8 de julio de 1987

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República del Paraguay que suscriben el presente Protocolo, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980 (Acuerdo no. 18) en los términos y condiciones que a continuación se expresan y a cuyo efecto el Gobierno de Colombia procede a dejar sin efecto la denuncia formulada por instrumento de fecha 9 de junio de 1986.

Artículo 1o.- El artículo 21 del Acuerdo de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 18), quedará redactado de la siguiente manera:

"El presente Acuerdo rige a partir del 10 de junio de 1987 y tendrá una duración de tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales si el país interesado en darlo por terminado no comunica tal intención al otro país signatario y a la Secretaría, con tres meses de anticipación."

Artículo 2o.- Asimismo, ambos Gobiernos acuerdan modificar el campo de aplicación del referido Acuerdo de alcance parcial no. 18, sustituyendo los productos y preferencias pactados por Colombia y Paraguay, respectivamente, por los que se registran en los Anexos I y II del presente Protocolo.

Artículo 3o.- En todo cuanto no hubiere sido modificado por el presente, la importación de los productos negociados se regulará de conformidad con las normas del Protocolo suscrito con fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

//

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Augusto Zuluaga Salazar

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

//

ANEXO I

PRODUCTOS Y PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ac

//

Acuerdo: 01-018
 Preferencias Otorgadas por: COLOMBIA

NALADI	D e s c r i p c i o n				REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL		Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		Pref. (%)		
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOS-- TANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRA-- SIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAR-- NES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA						
08.01.0.03	ANANAS (PIÑAS, AZUCARON, ABACAXI)					100	LICENCIA PREVIA
	08010002	LP	35				
08.01.0.05	AGUACATES (PALTAS)					100	LICENCIA PREVIA
	08010003	LP	35				
15.02	SEBOS (DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA) EN: BRUTO, FUNDIDOS O EXTRAIDOS POR MEDIO DE DISOLVEN-- TES, INCLUIDOS LOS SEBOS LLAMADOS "PRIMEROS JUGOS":						
15.02.1	EN BRUTO (GRASAS O SEBOS EN RAMA)						
15.02.1.01	DE BOVINOS					35	DESNATURALIZADOS LICENCIA PREVIA
	15020100	LP	40				
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRU-- TOS, PURIFICADOS O REFINADOS						
15.07.1	EN BRUTO						
15.07.1.9B	SEBOS					35	LICENCIA PREVIA
	15078901	LP	40				
15.07.2	PURIFICADOS O REFINADOS						
15.07.2.13	DE RICINO					25	LICENCIA PREVIA
	15071402	LP	50				

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN	GENERAL	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	Prof. (%)	
15.07.2.17	DE TUNG			25	LICENCIA PREVIA
		15071602 LP	50		
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRESADOS EN OTRAS POSICIONES				
21.07.0.05	MANTECA DE MANI (CACAHUETE)			100	SALADA O AZUCARADA IMPORTACION PROHIBIDA AUTORIZACION DEL INCOMEX
		21078905 IP	50		
22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS				
22.09.2	AGUARDIENTES				
22.09.2.03	DE CAÑA (RON Y SIMILARES)			100	CANA PARAGUAYA IMPORTACION PROHIBIDA AUTORIZACION DEL INCOMEX
		22090211 IP	70		
22.09.3	LICORES				
22.09.3.02	CREMAS			40	LICOR PONCHE IMPORTACION PROHIBIDA AUTORIZACION DEL INCOMEX
		22090305 IP	70		
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS GRANOS DE CEREALES Y DE LEGUMINOSAS				
23.02.0.01	DE MAIZ			100	LICENCIA PREVIA

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
23.02.0.01:	(Cont.)		
	23020000 LP 20		
24.02	TABACO ELABORADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO		
24.02.1	TABACO ELABORADO		
24.02.1.02:	CIGARRILLOS		
		100	DE TABACO NEGRO IMPORTACION PROHIBIDA AUTORIZACION DEL INCOMEX
	24020201 IP 50		
	24020202 IP 50		
24.02.1.05:	PICADO O EN HEBRAS		
		100	PARA FUMAR PROHIBIDA IMPORTACION AUTORIZACION DEL INCOMEX
	24028901 IP 50		
		100	PARA FABRICACION INDUSTRIAL DE CIGARRILLOS LICENCIA PREVIA
	24028902 LP 50		
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS (ACIDOS TANICOS), INCLUIDO EL TANINO DE NUEZ DE AGALLAS AL AGUA, Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS		
32.01.1	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL		
32.01.1.02:	DE QUEBRACHO		
		100	LIBRE IMPORTACION
	32010102 LI 30		
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS; RESINOIDES; SOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN LAS GRASAS, EN LOS ACEITES FIJOS, EN LAS CERAS O EN MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS		

Preferencias Otorgadas por: COLOMBIA

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
		REGIMEN GENERAL	Prof. (%)	
	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.			
33.01	(Cont.) ACEITES ESENCIALES			
33.01.1	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS			
33.01.1.06	DE CITRONELA		50	
	33010105 LI 40			LIBRE IMPORTACION
33.01.1.12	DE PALO DE ROSA		100	
	33010110 LI 40			LIBRE IMPORTACION
33.01.1.99	LOS DEMAS		100	
	33010199 LI 40			LIBRE IMPORTACION
33.01.4	SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPE- NACION DE LOS ACEITES ESENCIALES			
33.01.4.01	SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPE- NACION DE LOS ACEITES ESENCIALES		100	
	33018900 LI 40			LIBRE IMPORTACION
34.01	JABONES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TEN- SODACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, EN TROZOS, EN FORMAS MOLDEADAS O TROQUELADAS O EN PANES (CON- TENGAN O NO JABON)			
34.01.1	JABONES			
34.01.1.01	INDUSTRIALES		35	
	34010000 LP 50			LICENCIA PREVIA

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
34.01.1.99	LOS DEMAS	17	LICENCIA PREVIA
	34010000 LP 50		
41.02	CUEROS Y PIELES DE BOVINOS (INCLUIDOS LOS DE BUFA- LO) Y PIELES DE EQUINOS, PREPARADOS, DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LAS POSICIONES 41.04 Y 41.08		
41.02.1	DE BOVINOS		
41.02.1.99	LOS DEMAS	75	CUEROS SOLAMENTE CURTIDOS AL CROMO HUME- DO LIBRE IMPORTACION
	41020199 LI 20		

//

ANEXO II

PRODUCTOS Y PREFERENCIAS OTORGADOS POR LA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ac

//

NALADI	D e s c r i p c i o n REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
30.03	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA		
30.03.1	QUE CONTENGAN ANTIBIOTICOS O SUS DERIVADOS		
30.03.1.01	A BASE DE PENICILINAS		
	30030199 LI 30 30030299 LI 15	15	PARA USO VETERINARIO LIBRE IMPORTACION
30.04	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS, ETC.), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS O QUIRURGICOS, DISTINTOS DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO		
30.04.0.99	LOS DEMAS		
	30040002 LI 20	40	ESPARADRAPO LIBRE IMPORTACION
30.05	OTROS PREPARADOS Y ARTICULOS FARMACEUTICOS		
30.05.3	CEMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DE OBTURACION DENTAL		
30.05.3.01	CEMENTOS		
	30050099 LI 20	60	LIBRE IMPORTACION
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, RATICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS COMO PREPARACIONES O EN FORMAS O ENVASES PARA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS		
38.11.1	DESINFECTANTES		
38.11.1.01	A BASE DE AZUFRE MOJABLE		
		100	

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN	GENERAL	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	Pref. (%)	
38. 11. 1. 01: (Cont.)	381 10099	LI	0		LIBRE IMPORTACION
38. 11. 2	INSECTICIDAS				
38. 11. 2. 02: A BASE DE AZUFRE MOJABLE				100	
	381 10099	LI	0		INSECTICIDAS Y SIMILARES LIBRE IMPORTACION
38. 11. 6	PRESENTADOS EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS				
38. 11. 6. 01: PAPELES MATAMOSCAS				100	
	381 10001	LI	10		LIBRE IMPORTACION
38. 11. 6. 02: OTROS INSECTICIDAS				100	
	381 10001	LI	10		PRESENTADOS EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR LIBRE IMPORTACION
38. 11. 6. 03: DESINFECTANTES				100	
	381 10001	LI	10		LIBRE IMPORTACION
73. 31	PUNTAS, CLAVOS, ESCARPIAS PUNTIAGUDAS, GRAPAS ON- DULADAS O BISELADAS, ALCAYATAS, GANCHOS Y CHINCHE- TAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CA- BEZA DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LOS DE CABEZA DE COBRE				
73. 31. 0. 99: LOS DEMAS				40	
					CLAVOS PARA HERRAR IMPORTACION PROHIBIDA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Preferencias Otorgadas por: PARAGUAY

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
73. 31. 0. 99: (Cont.)			Y COMERCIO
	73318903 LI 50		
73. 32	PERNOS Y TUERCAS (FILETEADOS O NO), TIRAFONDOS, TORNILLOS, ARMELLAS Y GANCHOS CON PASO DE ROSCA, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE PERNERIA Y DE TORNILLERIA, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS ABIERTAS Y LAS DE PRESION), DE HIERRO O ACERO		
73. 32. 0. 99: LOS DEMAS		45	DE HIERRO O ACERO LIBRE IMPORTACION
	73320001 LI 20 73320002 LI 10 73320003 LI 15 73320099 LI 10		
82. 03	TENAZAS, ALICATES, PINZAS Y SIMILARES, INCLUIDOS CORTANTES; LLAVES DE AJUSTE; SACABOCADOS, CORTABOS, CORTAPERNOS Y SIMILARES, CIZALLAS PARA METALES, LIMAS Y ESCOFINAS, PARA TRABAJAR A MANO		
82. 03. 0. 04: LIMAS Y ESCOFINAS		20	LIBRE IMPORTACION
	82030099 LI 20		
82. 08	MOLINILLOS DE CAFE, MAQUINAS DE PICAR CARNE, PASAPURES Y OTROS APARATOS MECANICOS DE USO DOMESTICO, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR, SERVIR, ETC., LOS ALIMENTOS Y LAS BEBIDAS, DE UN PESO MAXIMO DE 10 KG		
82. 08. 0. 01: MOLINILLOS		50	DE CAFE
	82080099 LI 20		

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---	
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.			
82.09	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA (INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR) Y SUS HOJAS, DISTINTOS DE LAS CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES DE LA POSICION 82.06			
82.09.0.03	CUCHILLOS PARA CARNICERIA Y CHARCUTERIA, PARA ZAPATEROS Y LOS DEMAS DE USO PROFESIONAL	50		LIBRE IMPORTACION
	B2090102 LI 10 B2090199 LI 20			
82.11	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE)			
82.11.8	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ESBOZOS			
82.11.8.02	HOJAS	50		LIBRE IMPORTACION
	82110003 LI 10			
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y OTROS ARTICULOS SIMILARES: DE METALES COMUNES, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, ARQUETAS Y OTRAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; ALZAPANOS, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SEMEJANTES, DE METALES COMUNES (INCLUIDOS LOS CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS)			
83.02.9	OTROS			
83.02.9.99	LOS DEMAS	40		GUARNICIONES, HERRAJES DE HIERRO O ACERO, PARA CONSTRUCCION HERRAJES DE HIERRO O ACERO, PARA MUEBLES LIBRE IMPORTACION
	83020002 LI 10 83020007 LI 15 83020099 LI 10			
84.10	BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUIDAS LAS BOMBAS NO MECANICAS Y LAS BOMBAS DISTRIBUIDORAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR; ELEVADORES DE LIQUIDOS (DE ROSARIO, DE CANGILONES, DE CINTAS			

Preferencias Otorgadas por: PARAGUAY

NALADI	D e s c r i p c i o n REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
84.10	(Cont.) FLEXIBLES, ETC.)		
84.10.3	BOMBAS CENTRIFUGAS, EXCEPTO PARA DISTRIBUCION DE CARBURANTES O DE LUBRICANTES		
84.10.3.99	LOS DEMAS	50	
	B4100499 LI 10		LIBRE IMPORTACION
90.19	APARATOS DE ORTOPEDIA (INCLUIDAS LAS FAJAS MEDICO QUIRURGICAS); ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS (TABLILLAS, CABESTRILLOS Y SIMILARES); ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL, OCULAR U OTRA; APARA- TOS PARA FACILITAR LA AUDICION A LOS SORDOS Y O- TROS APARATOS QUE SE LLEVAN EN LA MANO, SOBRE LA PROPIA PERSONA O SE IMPLANTAN EN EL ORGANISMO PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD		
90.19.3	ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL, OCULAR U OTRA		
90.19.3.01	DIENTES ARTIFICIALES DE ACRILICO	60	
	90190099 LI 10		LIBRE IMPORTACION
92.12	SOPORTES DE SONIDO PARA LOS APARATOS DE LA POSI- CION 92.11 O PARA GRABACIONES ANALOGAS; DISCOS, CILINDROS, CERAS, CINTAS, PELICULAS, HILOS, ETC., PREPARADOS PARA LA GRABACION O GRABADOS; MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS		
92.12.0.06	SOPORTES PARA GRABACION MAGNETICA (SIN GRABAR)	50	
	92120201 LI 20		LIBRE IMPORTACION